

UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ACUERDO AMPLIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (ARGENTINA)

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

La **Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE, Argentina)** es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica y financiera, acorde a la Ley de Educación Superior n.º 24.521; creada por Ley n.º 20.364, del 10 de Mayo de 1973; ubicada en Belgrano (S) 1912 - 4200 - Santiago del Estero - Argentina, en este acto representada por su rectora, Lic. Natividad Nassif y la **Universidad de la República (UdelaR, Uruguay)**, en este acto representada por su rector, Roberto Markarian, quienes deciden firmar el siguiente acuerdo de cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

El presente acuerdo tiene el objetivo de establecer cooperación entre ambas instituciones a través de programas técnico-científicos, proyectos conjuntos de enseñanza e investigación, acceso y uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones, promoción del intercambio de personal docente, técnico, estudiantes e investigadores para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de convenios específicos, que quedarán vinculados a este acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

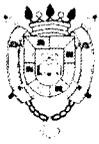
La propiedad intelectual de los trabajos realizados a partir de este acuerdo de cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los convenios específicos que firmen las partes. Estos otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de los trabajos y figurarán como autores en las publicaciones que se pudieran originar.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados, serán determinados en cada convenio específico, con fundamento en la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA - DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del acuerdo de cooperación serán providenciados por la **UNSE** y por la **UdelaR**, con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Subcláusula única - Para los efectos de esta cláusula, las **partes** podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo de cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de cinco (5) años.

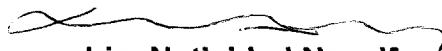
CLÁUSULA SEXTA - DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha por escrito, con un plazo mínimo de noventa (90) días de antelación. Habiendo actividades en trámite, de proyectos previamente aprobados y cubiertos por convenios específicos, estas no serán perjudicadas, debiendo consecuentemente, aguardar la conclusión de las actividades para proceder a la rescisión del presente acuerdo de cooperación.

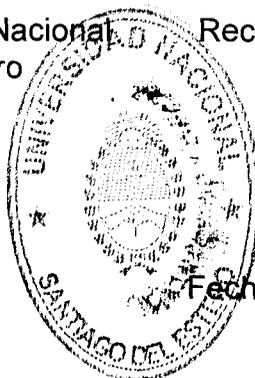
CLÁUSULA SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que pudieran derivarse del presente acuerdo de cooperación se resolverán a través de una comisión mixta creada al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Natividad Nassif

Rectora de la Universidad Nacional
de Santiago del Estero
Argentina




Dr. Roberto Markarian

Rector de La Universidad de la República
Uruguay



Fecha:

Fecha:

04 AGO. 2016